

BASES REGULADORAS PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE VACANTES TEMPORALES DE OFICIALES DE 1ª DE MARINERÍA PARA EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de bolsa de trabajo que posibilite cubrir las vacantes temporales que puedan surgir en el puesto de OFICIAL DE 1ª DE MARINERÍA, dentro de la plantilla de la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, SAM.

Los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

Las bolsas estarán vigentes hasta su agotamiento o hasta la publicación de una nueva.

Dicha bolsa elimina cualquier bolsa que pudiera existir anteriormente en el Puerto Deportivo de Benalmádena, que tuviese alguna similitud en funciones, dado que es una nueva categoría laboral.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES

La presente convocatoria se regirá por el artículo 17 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena, de aplicación a la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, SAM. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores).
- Demás normativa aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93.

En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

También se estará a las condiciones exigidas en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de Jubilación forzosa.

c) Tener capacidad para ser contratado conforme al artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o Inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en lo mismos términos el acceso al empleo público (**Acreditar mediante certificado homologado**)

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Oficial de 1ª de Marinería de la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, SAM, con dominio acreditado

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente.

f) Poseer carné de conducir en vigor (clase B)

g) Formación Básica

h) Título acreditativo nivel B1 Inglés

i) Titulación Patrón portuario o PER

Todos los requisitos a los que se refiere deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo, salvo el requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín oficial de la Provincia, en la página web del Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, y en el tablón de anuncios de la empresa.

Las instancias solicitando participar en la selección se entregarán en las Oficinas del Puerto Deportivo de Benalmádena, ubicadas en el Edificio de Capitanía, Avenida Juan Sebastián Elcano, en horario de 9.00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de este anuncio, manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias que serán compulsadas en el momento de la recepción.

A la solicitud se acompaña LA CARTA DE PAGO y el RESGUARDO DE HABER INGRESADO LOS DERECHOS DE EXAMEN, que para la presente Convocatoria se fija en 45 €. La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas

ENTIDAD: LA CAIXA IBAN: ES36 2100 8986 9602 0000 8259

CONCEPTO: Tasa derecho a examen Controlador Financiero Puerto Deportivo de Benalmádena.

Estarán exentos de abonar la Tasa de Derecho a Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de Inscripción) La renovación de 1 la demanda NO acredita la situación de desempleo (SAE-ANDALUCIA o el servicio de empleo que proceda según comunidad autónoma)
- 2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo (SEPE-ESTATAL)

Dichos certificados deben estar referidos al mismo mes (o al inmediatamente posterior) en el que se publica la convocatoria en BOP.

QUINTA.- ADMISION

1. Expirado el plazo de presentación, se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página web del puerto y en el tablón de anuncios de la entidad, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que por naturaleza sean subsanables en las oficinas del Puerto deportivo de Benalmádena de lunes a viernes de 9.00 a 14.00.
2. Transcurrido este plazo, se publicará en la página web del Puerto y en el tablón de anuncio de la entidad la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario:

- Presidente: A designar por la entidad.
- Vocales: 2, a designar por la entidad.
- Secretario: a designar por la entidad.

- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección **o de designación política, personal laboral interino o eventual**; así como aquellos que ostenten cualquier grado de parentesco con algún candidato/a.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título Individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el Ingreso en las plazas convocadas.

- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz, pero sin voto.

- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, un Vocal y el Secretario. Le

corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de Intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta Convocatoria se clasifican en la Categoría Segunda.

SEPTIMA.-SISTEMA SELECTIVO

• CONCURSO-OPOSICION:

PRIMERA FASE OPOSICIÓN

FASE OPOSICIÓN Máximo 65 puntos

Constará de las siguientes pruebas:

1ª PRUEBA: Prueba de aptitud física. Consistirá en un ejercicio combinado de natación y salvamento. Tendrá carácter eliminatorio, su calificación será de apto o no apto.

Dicha prueba se realizará en piscina cerrada, con un recorrido de 25 metros en estilo libre y otros 25 metros, acompañados de chaleco salvavidas, en estilo espalda. Todo ello se realizará en un minuto, quedando eliminados los aspirantes que rebasen dicho tiempo.

Para la realización de esta prueba deberá presentar certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas para la bolsa de trabajo de Oficial de 1ª de Marinería para el Puerto Deportivo de Benalmádena.

2ª PRUEBA: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre temas contenidos en el ANEXO de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

El Tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en la página web del Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, y tablón de anuncios de la empresa.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado de calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas incluidas en el mismo.

3ª PRUEBA: Se realizará un ejercicio **práctico** de carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de dos pruebas que versará sobre los temas contenidos en el ANEXO de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza a la que se convoca. Dicho supuesto lo convocará el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 12,50 puntos

La puntuación de esta fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.

SEGUNDA FASE: CONCURSO Máximo 35 puntos

MERITOS A VALORAR:

DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 25 puntos.	PUNTUACIÓN
- Por cada mes completo como profesional en puesto similar al de la bolsa en Administración Pública.	0,250 puntos
- Por cada mes completo trabajando como profesional en puesto similar al de la bolsa en empresa privada.	0,165 puntos
- Por cada mes completo de antigüedad como profesional en Puesto similar (Autónomo)	0,080 puntos

FORMACIÓN: Se valorarán los cursos o titulaciones realizadas en centros oficiales, relacionados directamente con la bolsa que se convoca. Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos

- Curso de 20 a 50 horas	1,00 punto
- Curso de 51 a 100 horas	2,00 puntos
- Curso de 101 a 150 horas	3,00 puntos
- Curso de 151 a 200 horas	4,00 puntos
- Curso de más de 200 horas	5,00 puntos

Los cursos de menos de 20 horas no puntúan

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Contrato de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral.
- Y, además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida Laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social, con el que se contrastarán los documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado, siempre que se acompañe de vida laboral

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada. El tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales del concurso en los medios de comunicación fijados de las presentes bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo. Las calificaciones del concurso se publicarán desglosadas según los diferentes apartados incluidos y valorados en el mismo.

OCTAVA. - DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

- La antelación mínima para anunciar la celebración de las pruebas a los aspirantes será de 5 días.
- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.
- En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados. Además, el Tribunal podrá realizar las pruebas el mismo día siempre que fuese posible.
- Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos

municipales competentes, a los efectos que procedan.

NOVENA. - DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de Oposición y la fase de Concurso. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
4. De persistir la igualdad, se resolverá Por sorteo ante Notario entre los opositores empatados y en presencia de los mismos.

DECIMA. - LISTADO DE APROBADOS Y LISTA DEFINITIVA

Finalizados los ejercicios de la Oposición y la fase de Concurso, el Tribunal hará público en los medios de difusión establecidos en las presentes bases, el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán la calificación otorgada en la fase de oposición, la calificación obtenida en la fase de concurso y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y se propondrá al Consejo de Administración la adjudicación de la plaza y, a su vez, quedará confeccionada la BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª DE MARINERÍA definitiva.

UNDECIMA. - NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

DUODÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de hacerle partícipe del presente proceso de creación de bolsa de trabajo, tramitar su solicitud, comprobar la concurrencia de los requisitos, proceder a la valoración o baremación de los mismos y verificar posibles incompatibilidades establecidas en las bases de aplicación y demás normas reguladoras del procedimiento de concesión, y en su caso, comunicar y publicar los resultados conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria. Entre otras finalidades, sus datos serán utilizados para envío de comunicaciones y otras actuaciones relacionadas con el proceso de concesión y atender posibles reclamaciones o impugnaciones de los resultados publicados.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y en el establecimiento de medidas precontractuales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico a dpo@nunsys.com.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía), a través de su sitio web: <https://www.ctpdandalucia.es/area-de->

ANEXO I:

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos.
- 2.- La Administración Municipal: conceptos y elementos del municipio.
- 3.- La Ley de prevención de riesgos laborales. Los elementos de protección individual para el desarrollo de este puesto de trabajo.
- 4.-Servicios portuarios: y suministro de carburantes.
- 5.- Seguridad y atraque de embarcaciones.
- 6.- Tecnología portuaria, infraestructura, instalaciones, comunicaciones y señales marítimas.
- 7.- Tecnología naval. Conocimiento de los distintos elementos y características de las embarcaciones.
- 8.- Cálculo numérico sencillo.
- 9.- Ofimática nivel básico
- 10 – Reglamento explotación del Puerto Deportivo de Benalmádena
- 11 –. Introducción al Puerto Deportivo
 - Definición y características de los puertos deportivos.
 - Diferencia entre puerto comercial, pesquero y deportivo.
 - Elementos y infraestructuras principales de un puerto deportivo: muelles, rampas, áreas de maniobra, etc.
 - Normativa y regulaciones de los puertos deportivos.
 - Reglamentación nacional e internacional.
 - Código de seguridad para puertos deportivos.
 - Normas medioambientales en la gestión de puertos.

12 -- Seguridad en el Puerto Deportivo y Prevención de Riesgos

- Seguridad en las instalaciones portuarias.
 - Protocolos de seguridad en muelles y áreas comunes.
 - Uso de equipos de protección personal (EPI) en el puerto y en la manipulación de embarcaciones.
 - Prevención y actuación en casos de incendios en el puerto.
- Manejo de emergencias y evacuación en puerto.
 - Protocolos ante accidentes o situaciones de riesgo.
 - Uso de extintores, sistemas de alarma y primeros auxilios.
 - Procedimientos de evacuación en caso de incendio o inundación.

13 -- Maniobras y Operaciones en Puerto Deportivo

- Manejo de embarcaciones recreativas.
 - Maniobras básicas de embarque, desamarre y atraque.
 - Nudos marinos y su aplicación práctica (nudos de seguridad, de amarre, etc.).
 - Técnicas de maniobras con veleros y embarcaciones a motor.
 - Técnicas de amarre y uso de cabos.

14 -- Legislación Marítima y Normativa en Puerto Deportivo

- Reglamento de seguridad en el mar para embarcaciones recreativas.
 - Convenio SOLAS adaptado a embarcaciones recreativas.
 - Regulaciones sobre el uso de equipos de salvamento y seguridad a bordo.
- Normativa de tráfico en puertos deportivos.
 - Zonas restringidas y procedimientos para las embarcaciones en puerto.
 - Derecho marítimo aplicado a la gestión y operación en el puerto deportivo.
 - Licencias y permisos necesarios para operar embarcaciones recreativas.

15 -- Gestion de las Instalaciones Portuarias

Mantenimiento básico de las instalaciones.

- Inspección y mantenimiento preventivo de muelles, rampas y equipos de elevación.

- Reparación de embarcaciones (fundamentos de mecánica básica y mantenimiento de motores).
- Uso adecuado de los sistemas de suministro de combustible, agua y electricidad en el puerto.

Gestión de las reservas y servicios para los usuarios.

- Coordinación de atraques y asignación de espacios en el puerto.
- Administración de las instalaciones y servicios: duchas, tiendas, restaurantes, etc.
- Facturación y gestión de tarifas portuarias.

16 -- Primeros Auxilios en el Puerto Deportivo

Atención de emergencias médicas en el puerto.

- Tratamiento de heridas, fracturas y otros accidentes comunes en el entorno portuario.
- Técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso del desfibrilador automático (DEA).
- Manejo de intoxicaciones por productos químicos o combustibles en el puerto.

17 -- Medio Ambiente y Sostenibilidad en el Puerto Deportivo

- Gestión ambiental del puerto.
 - Prevención de la contaminación marina y de las instalaciones portuarias.
 - Gestión de residuos y vertidos en el puerto.
 - Buenas prácticas de mantenimiento para minimizar el impacto ambiental.
- Reciclaje y sostenibilidad en el puerto deportivo.
 - Uso eficiente de los recursos: energía, agua y combustibles.
 - Tratamiento y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.

18 -- Comunicación Marítima y Señales

- Procedimientos de comunicación en el puerto deportivo.
 - Uso de radio VHF para la comunicación con embarcaciones y otras estaciones portuarias.
 - Señales acústicas y luminosas a bordo de las embarcaciones y en el puerto.
 - Comunicaciones con las autoridades portuarias y de seguridad.